

Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5, 14 y 15 fracciones I, II, III, IV y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102 inciso B, prevé que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de los Estados establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 4 ha precisado que el Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones y organización previstas en el mismo numeral.

Que, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es acorde a sus artículos 1 y 2 de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableciendo además que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Que para lograr tales objetivos, el artículo 5 de la misma ley establece que la Comisión Estatal se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, así como el número de visitadurías, personal profesional, técnico, administrativo y el voluntariado necesario para la realización de sus funciones.

Que acorde con el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para efectos del presente Acuerdo, el Presidente de este organismo tiene entre sus atribuciones las de ejercer la representación legal de la Comisión Estatal; formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a las y los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Que atendiendo a la continuidad de las estrategias de fortalecimiento institucional, tal y como se presentó en el Informe Anual de Actividades 2022, en donde se plasmaron los retos organizacionales para el ejercicio 2023, y considerando la etapa en la que se encuentra la actual Administración, es que resulta necesario implementar mecanismos de apoyo y supervisión que garanticen el óptimo despacho y atención de los asuntos presentados ante la Comisión Estatal, asegurando una mejora continua de los procesos internos llevados a cabo por las diversas unidades administrativas que integran este organismo.

Que atendiendo a lo anterior, y toda vez que en el presente ejercicio presupuestal, se cuenta con suficiencia presupuestal comprobada, que corresponde a una plaza vacante, la cual se determina que puede ser utilizada para los fines de fortalecimiento institucional antes referidos, resulta oportuno adicionar a la estructura orgánica de este organismo, la figura de la Secretaría Particular y de Relaciones Públicas, misma que, como quedó asentado con anterioridad, se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y la que estará adscrita a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con las funciones y atribuciones que más adelante se detallarán en el presente Acuerdo.

Que en relación a las anteriores consideraciones, y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en los numerales 19 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite por el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

**ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-07/2023: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y DELEGAN ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA PARTICULAR Y DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**PRIMERO.** Se adiciona a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Secretaría Particular y de Relaciones Públicas de la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos, con el objeto de auxiliar a la persona Titular de la Presidencia, en el desahogo de sus funciones, control de la oficina y atención de los asuntos relacionados directamente con las actividades institucionales.

**SEGUNDO.** La Secretaría Particular y de Relaciones Públicas estará adscrita jerárquica y orgánicamente, a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.** La Secretaría Particular y de Relaciones Públicas estará dotada de manera enunciativa mas no limitativa, de las atribuciones que se enlistan a continuación:

- I. Fungir como enlace entre las unidades administrativas y personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal para desahogar aspectos los relevantes y/o necesidades directas que tengan relación con la Presidencia.
- II. Coordinar la calendarización de las actividades de la Presidencia en su interrelación con ciudadanía, funcionariado, autoridades, entes públicos o cualquier otra persona o institución.
- III. Supervisar por instrucción de la Presidencia, que las unidades administrativas que conforman la Comisión Estatal cumplan en tiempo y forma con sus funciones.
- IV. Revisar los documentos puestos a consideración de la Presidencia con el propósito de asegurar que los mismos cumplan los elementos de forma requeridos y de ser el caso remitirlos a las y los titulares de las diversas unidades administrativas emisoras, previa autorización de la persona Titular de la Comisión Estatal, para realizar correcciones propiciando su óptima presentación.
- V. Supervisar la ejecución de los proyectos e instrucciones que surjan en la Presidencia que tengan relación directa con las actividades que realiza el equipo directivo de la Comisión Estatal.
- VI. Acordar con la persona Titular de la Presidencia los comunicados institucionales y la correspondencia, dando seguimiento a los asuntos turnados a las unidades administrativas que integran la Comisión Estatal.
- VII. Dar seguimiento e informar a la persona Titular de la Presidencia, sobre el cumplimiento de los asuntos canalizados para su atención, a las y los titulares de las unidades administrativas de la Comisión Estatal.
- VIII. Recibir, analizar, turnar y cuando proceda por instrucción directa de la persona

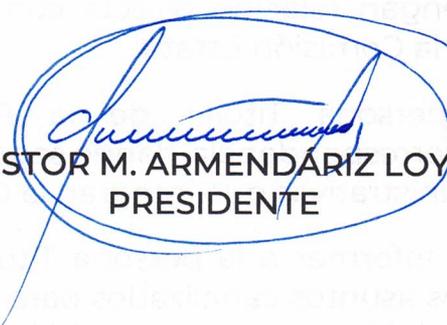
Titular de la Presidencia, dar respuesta a la correspondencia oficial de la Comisión Estatal (tanto en vía ordinaria o correo electrónico).

- IX. Elaboración de oficios, acuerdos, circulares y demás documentación estrictamente relacionada con las funciones de la Presidencia, que deberá ser suscrita por la persona Titular de la Comisión Estatal.
- X. Integrar la información y material necesario para la participación de la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos en eventos diversos.
- XI. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en el despacho de sus funciones administrativas y de atención generales.
- XII. Las demás funciones que delegue la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y tendrá una vigencia indefinida que concluirá, sin necesidad de mayor trámite ni Acuerdo específico emitido para tales efectos.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Recursos Humanos, para que se lleven a cabo las acciones organizacionales y administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 17 de abril del año 2023, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.  
**Rúbrica.**



**NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA**  
**PRESIDENTE**